

REGULARIZA Y APRUEBA PRORROGA DE CONVENIO  
CELEBRADO ENTRE EL MINEDUC Y LA UDA, PARA LA  
EJECUCIÓN DEL PROYECTO ATA1705

Copiapó, 24 de septiembre de 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 102

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; el Decreto n° 027 de 2007 y sus modificaciones; el artículo N°52 de la ley 19.880:

Considerando:

El Oficio DPI n° 833, de 05 de septiembre de 2019, de don Jorge Navea Castro, Director de Planificación e Inversiones, mediante el cual solicita dictar acto administrativo que apruebe prórroga de convenio que indica

Decreto Exento n° 648, de 21 de agosto de 2019, MINEDUC, que aprueba Modificaciones de convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Atacama, en el marco de ejecución del concurso de proyectos de carácter general del Fondo de Desarrollo Institucional año 2017. /

Resolución Exenta UDA n° 02, de 05 de enero de 2018, Registro H, Que aprueba convenio celebrado entre el MINEDUC y la UDA, para la ejecución del proyecto ATA1705 en el marco del concurso de proyectos de carácter general del FDI, año 2017. /

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE Prorroga de Convenio celebrado entre el MINEDUC y la UDA, para la ejecución del proyecto ATA1705, según lo que se indica a continuación:

“MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
ENTRE  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA  
EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER  
GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2017,

LECTO ESCRITURA BRAILLE, VISIÓN INCLUSIVA EN SALUD”

CÓDIGO ATA1705

En Santiago, Chile, a 2 de mayo de 2019, entre el Ministerio de Educación, representado por su Jefe de División de Educación Superior, don Juan Eduardo Vargas Duhart, ambos domiciliados en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la Universidad de Atacama, representada por su Rector, don Celso Hernán Arias Mora, ambos domiciliados en Av. Copayapu N° 485, Copiapó, en adelante e indistintamente "el ministerio" y la "institución", respectivamente y colectivamente "las partes" expresan que han convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de noviembre de 2017, el Ministerio de Educación y la Universidad de Atacama suscribieron un convenio en el marco de ejecución del concurso de proyectos de carácter general del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2017, denominado "Lecto Escritura Braille, Visión Inclusiva en Salud" código "ATA1705", el que fue aprobado por el Decreto Exento n° 1615, de 22 de diciembre de 2017, del Ministerio de Educación y por la Resolución Exenta n° 02, de 5 de enero de 2018, de la Universidad de Atacama y visada por la Contraloría de dicha Universidad con fecha 9 de enero de 2018.

Que, la cláusula décimo séptima del convenio suscrito entre el Ministerio y la Institución, establece que el plazo de vigencia de éste incorpora el plazo de ejecución del proyecto, el que será de un año contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio. Señala además la misma cláusula, que la Institución podrá solicitar la



prórroga del convenio con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la fecha de término de la ejecución de éste, lo que podrá hacerse por una sola vez y hasta por un año adicional al plazo de ejecución y vigencia del proyecto.

Que, el por medio del Ordinario n° 227, de 9 de noviembre de 2018, la Directora de Proyectos de la Universidad de Atacama solicitó al Director de Planificación e Inversiones de la misma universidad, la prórroga del convenio, debido a que el proyecto ha presentado retrasos derivados de los movimientos estudiantiles feministas, lo que trajo como consecuencia la toma de los campus e instalaciones de la universidad y tuvo paralizadas las actividades de ésta alrededor de dos meses.

Que, en virtud de lo anterior, con fecha 9 de noviembre de 2018, la Universidad de Atacama, por medio de oficio n° 862, solicitó la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del referido convenio a esta Secretaría de Estado.

Que, por medio de Ordinario n° 06/2090, de 30 de abril de 2019, el Jefe de la División de Educación Superior solicitó modificar el citado convenio, por las razones expuestas precedentemente.

En virtud de lo expuesto, **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Modificar la cláusula décimo séptima del convenio suscrito ente el Ministerio y la Institución, de fecha el 24 de noviembre de 2017, aprobado por el Decreto Exento n° 1615, de 2017, del Ministerio de Educación, de la forma siguiente:

- En el inciso primero, en el sentido de reemplazar el plazo de vigencia de “veinte meses” por “treinta y dos meses” y
- En el inciso segundo, en el sentido de sustituir la fecha de ejecución del convenio de “un (1) año” por “24 meses”

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio señalado en la cláusula anterior.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba. No obstante lo anterior, las partes declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

**QUINTO:** El nombramiento de don **Juan Eduardo Varas Duhart**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución TRA N° 292/81/2018, en relación con la Resolución n° 733, de diciembre de 2014, ambas del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Celso Hernán Arias Mora**, para actuar en representación de la Universidad de Atacama, consta en el Decreto Supremo n° 359, de 2018, del Ministerio de Educación.

**SEXTO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*

  
**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General

  
**FORLÍN AGUILERA OLIVARES**  
Rector (S)

CAM/ASO/EPE/pca.  
Distribución:  
- Contraloría Interna  
- DPI  
- Decretación  
- Archivo Institucional

**VISO**  
**02 OCT 2019**  
CONTRALOR (S)  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA